



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de octubre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.017

**Ref.: Expediente N° 37.248-SG-2024 –Redeterminación de Precio
N° 01 de la C.A.S. N° 12/24- “Mantenimiento de calzadas
enripiadas en zona norte (Sector A)”– O.C. N° 17/24 –
Contratista: CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.– Análisis
Técnico. -----**

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 114/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Mantenimiento de calzadas enripiadas en zona norte (sector a)”, por la suma de \$ 5.089.637,63 (pesos cinco millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 63/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre febrero/24 y abril/24, presentada por la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 30 de octubre del año 2.024, Acta N° 2.081, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referentes al pedido de Redeterminación

1)La nota presentada por la firma contratista, que da inicio al expediente es de fecha 11/06/24; sin embargo, no fue remitido para su revisión por parte de este Tribunal hasta el 03/09/24, lo que representa un lapso de 84 días desde el inicio del proceso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

En dicha nota, no se indica número de Redeterminación solicitada ni el mes base y mes de corte, ni se detalla el importe resultante.

2) En la O.C. N° 17/24, cuya copia se adjunta a fs. 9, no se especifica el mes base de la oferta. Es importante resaltar que este documento no solo tiene carácter administrativo, sino que constituye un contrato vinculante entre las partes. Por ello, es fundamental que incluya todos los aspectos relevantes de la obra, como el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la modalidad de pago y cualquier anticipo acordado.

Para verificar el mes base de la oferta, que coincide con el mes base de la redeterminación solicitada, al mes indicado en la Planilla de Formulario Propuesta. Aunque esta se adjunta en copia simple (fs. 3), el Informe emitido por la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 78 a 81) confirma que la planilla coincide con la original incluida en la documentación presentada por la firma contratista.

Referente a la documentación presentada por el contratista

3) Respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación con la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, adjuntos en fs. 10 y 11, se advierte que se ha calculado el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente de ejecución, sin desglosar la diferencia a pagar mediante la aplicación de los nuevos precios a cada certificado individual. No obstante, esta omisión no se considera significativa, dado que la readecuación de precios abarca el total de la obra.

4) La documentación presentada por la firma contratista, incluyendo la Orden de Compra (fs. 08 y 09), Nota de Pedido N° 12, mediante la cual la empresa adhiere al Régimen de Redeterminación de Precios (fs. 31), Formulario Propuesta de la oferta original (fs. 3 y 32), Análisis de Precios Unitarios de la Oferta (fs. 4 y 5), Plan de Trabajos y Curva de Inversión (fs. 6 y 7), Recepción Provisoria de Obra (fs. 34 y 35) y el Acta de Replanteo Inicial (fs. 37), carece de la certificación correspondiente, habiéndose adjuntado en copias simples. Sin embargo, el Informe de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones confirma que esta documentación es copia fiel de los originales.

Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

5) En fs. 78 a 81 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, destacándose los siguientes puntos:

-Se presenta una planilla que detalla la documentación proporcionada por la firma contratista, indicando que se ha verificado y confirmado como copias fieles de los originales.

-También se señala que se han revisado las cantidades y cálculos presentados por la empresa, además de verificar la codificación utilizada en el análisis de precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.

-Se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados por la Municipalidad, los cuales resultan en un importe total a pagar por Redeterminación N° 01, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01 y Certificado Final N° 02, por un total de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

\$5.089.637,63 (pesos cinco millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 63/100), coincidente con el importe solicitado por la firma contratista.

6) El expediente en análisis fue remitido a este Organismo de Control para "su conocimiento y análisis." Cabe destacar que dicho expediente debió haberse enviado conforme a lo establecido en el Decreto 190/06 - Artículo 3º, en concordancia con el artículo 13º, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se recomienda que: Para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se aconseja que se exija a las empresas contratistas que, en la Nota que inicia el expediente, especifiquen el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el período correspondiente (mes base y mes de corte). También se debe indicar los certificados alcanzados y el monto resultante.

Además, es recomendación de esta Gerencia que, al confeccionar la Orden de Compra, es fundamental que en este documento se detallen todos los aspectos relevantes de la obra, tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la forma de pago, incluyendo cualquier anticipo que se haya acordado.

Finalmente, se recomienda que las futuras Redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3º, con encuadre en el Artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, En cuanto a la verificación de los aspectos técnicos en esta área, esta Auditoría considera que el trámite de Redeterminación de Precios N° 01, presentado por la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. para el período comprendido entre febrero/24 y marzo/24, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01 y al Certificado Final de Obra N° 02, por un monto total de \$ 5.089.637,63 (pesos cinco millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 63/100), resultado de la diferencia entre el valor de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, es importante considerar lo indicado en el apartado "RECOMENDACIONES," dado que estos puntos resultan clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.